

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00262 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese poder proveniente del correo electrónico de cada uno de los demandantes, por cuanto, si bien puede otorgarse a través de mensaje de datos conforme el Decreto 806 de 2020, ello implica tener certeza de su emisor. O en su defecto, la remisión del poder allegado a través del correo electrónico de cada uno de los poderdantes.

2. Infórmese de que manera obtuvo la dirección de correo electrónico suministrada con la demanda, a efectos de llevar a cabo la notificación de la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

¹ Notificado en estado electrónico número 32 del 3 de septiembre de 2020